ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
09 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
08 SEP 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 7385 /
LA LIGUA, 08 SEP 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso
3. La resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
5. Decreto Alcaldía Nº6854/2025, Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.
6. Solicitud de pedido Nº25795/2025.
7. Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos para licitación pública denominada "CONTRATACION PRODUCTORA PARA PRESENTACIONES ARTISTICO CULTURALES PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA".

CONSIDERANDO:

- Ley 19.886 y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 500 UTM.

DECRETO:

a). APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública denominada "CONTRATACION PRODUCTORA PARA PRESENTACIONES ARTISTICO CULTURALES, PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" , cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. CONTRATACION PRODUCTORA PARA PRESENTACIONES ARTISTICO CULTURALES PARA PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"

GENERALIDADES:

Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica para el **CONTRATACION PRODUCTORA PARA PRESENTACIONES ARTISTICO CULTURALES para** proyecto **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"** a realizarse en recinto ferial El Rayado, La Ligua.

1. **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:**

Las presentes bases administrativas generales tienen por objeto regular el llamado a propuesta pública para el **CONTRATACION PRODUCTORA PARA PRESENTACIONES ARTISTICO CULTURALES para** uso en proyecto "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" a realizarse en recinto ferial El Rayado, La Ligua.

2. **CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:**

CONTRATACION PRODUCTORA PARA PRESENTACIONES ARTISTICO CULTURALES para uso en proyecto "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA" a realizarse en recinto ferial El Rayado, La Ligua, a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones por ningún concepto y deberá incluir todos los insumos solicitados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7385 /

3. NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley Nº19.886 y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas
- Los criterios de Evaluación
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

4. DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

La Propuesta está definida por la Ley N°19.866 y su reglamento; en el portal de MercadoPúblico se indicará el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través de la plataforma electrónica del Mercado Público.**

Publicación: Esta se efectuará según los protocolos y plazos que efectúe el portal de MercadoPúblico.

Preguntas: Las consultas o aclaraciones que requieran hacer los oferentes, deberán efectuarse según los protocolos y plazos en el portal de MercadoPúblico en el ID correspondiente, no serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente a los señalado.

Respuestas: Las respuestas o aclaraciones se realizarán por medio del portal de MercadoPúblico dentro de los plazos previstos en el sistema.

Apertura Propuesta: La apertura de las ofertas se realizará en el portal de MercadoPúblico de acuerdo al cronograma de licitación, en caso de declararse fuera de bases una oferta, se procederá a su rechazo a través de este mismo portal.

5. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal MercadoPúblico.
No podrán participar en esta licitación y quedarán excluidos los oferentes que incurran en el artículo 4°, inciso 1° y 6° de la ley 19.886.

6. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y/o ofertas se presentarán por el portal de MercadoPúblico, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la licitación donde el oferente deberá ingresar obligatoriamente la Oferta Económica.

La oferta económica debe ser por todos los productos solicitados, será una sola emisión de orden de compra por el total del producto.
Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

7. DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se abrirán a través del Portal Mercado Público de acuerdo al cronograma de la licitación. En caso de declararse fuera de bases una propuesta, se proceder a su rechazo a través del portal de Mercado Público.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas.
Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.
La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 100 puntos.

Ítem		**PORCENTAJE**
OFERTA ECONOMICA		**40 %**
OFERTA TODOS LOS ARTISTAS Y CONJUNTOS MUSICALES SOLICITADOS (debe llenar anexo adjunto)		**40%**
EXPERIENCIA EN EVENTOS DE ESTA MAGNITUD		**20 %**
	Total	**100%**

OFERTA ECONÓMICA: 40 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 40

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i
El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (40%)

OFERTA TODOS LOS ARTISTAS Y CONJUNTOS SOLICITADOS: 40%
Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente en anexo adjunto, todos los ARTISTAS solicitados, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Si oferta todos los ARTISTAS solicitados = 40 puntos
- Si oferta **no presenta** todos los ARTISTAS solicitados = 10 puntos

/Debe revisar y llenar anexo adjunto de los requerimientos mínimos para ser evaluado en este criterio.**

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (40%)

EXPERIENCIA EN EVENTOS MASIVOS 20%
Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos similares, o artistas a quienes se les ha prestado el servicio de amplificación, iluminación e imagen por el proveedor.

Experiencias similares 5 = 20 puntos
Experiencias similares 4 = 10 puntos
Experiencias similares 3 y menor a 3 eventos = 5 punto
Debe enviar certificados u ordenes de compras para comprobar la experiencia.
El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (20%)

9.- DE LAS GARANTÍAS:
Para esta licitación, la municipalidad requiere de una garantía de la seriedad de la oferta, por un monto total de **$500.000.-** (quinientos mil pesos) extendido a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT: 69.050.100-7, dirección Portales 555 La Ligua. Deberá ser entregada en oficina de partes (si es el caso de la garantía) según plazos establecidos en portal Chilecompra, además debe subir fotocopia de la garantía en documentos adjuntos en su oferta.

10. DE LA ADJUDICACIÓN
La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal de MercadoPúblico; según cumplimientos de los criterios de evaluación, y la orden de compra actuará como contrato para esta licitación.
La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar esta adquisición al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes. Por el mismo acto, los oferentes no adjudicados, no tendrán derecho a reclamo alguno en contra de esta municipalidad al aceptar estas bases administrativas.

11. DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS
Se podrá desestimar también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con toda lo solicitado en los criterios de evaluación, en las bases administrativas y especificaciones técnicas o a empresas que, en licitaciones de un mismo evento, hayan sido adjudicado y hubiesen rechazado o cancelado la orden de compra, sin justificación alguna, o haber incumplido en la entrega de productos en adjudicaciones con esta municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7385 /

12. MONEDA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán expresarse en pesos sin IVA, es decir, el monto neto a través del Portal de MercadoPúblico.
El valor por la totalidad de las actividades será de **$20.752.000, impuestos** incluidos

13.- LLENADO DE ANEXO: debe llenar anexo adjunto de forma obligatoria.

14. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ARTISTAS Y CONJUNTOS SOLICITADOS

Los Artistas y los conjuntos musicales que solicita la municipalidad, deben cumplir con su actuación según lo siguiente:

18 DE SEPTIEMBRE RECINTO FERIAL EL RAYADO ENTRE LAS 13.00 Y LAS 03.00 AM

- PAULA ACUÑA "DUO GUITARRA Y CAJON"
- RAICES DEL ALMA
- ALMA Y CORAZON CUEQUERA
- INVASIÓN
- PASION CUEQUERA
- A LOS CUATRO VIENTOS

19 DE SEPTIEMBRE RECINTO FERIAL EL RAYADO ENTRE LAS 13.00 Y LAS 03.00 AM

- AGRUPACION CULTURAL LA CANELA
- BALLETT FOLCLORICO PULMAHUE
- JAVIERA CONSTANZA Y BANDA
- UKAMAR
- LA MANADA DE DANIEL MORALES
- SUPERPROYECTO RANCHERO

20 DE SEPTIEMBRE RECINTO FERIAL EL RAYADO ENTRE LAS 13.00 Y LAS 03.00 AM

- ALICIA Y LA ULTIMA CUECA
- AGRUPACION FOLCLORICA PATRICIO FUENTES
- LA LOGIA
- BAFOLI
- LOS CHIQUILLANES
- PIHUAL
- SONORA DE JORGE REY

* El horario de presentación de cada de artista será coordinado posteriormente con contraparte Municipal

* Deberá enviar certificado donde indica que tiene contrato o las fechas solicitadas ya comprometidas con los artistas solicitados para la actividad en las fechas indicadas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7385 /

15. DE LOS ESTADOS DE PAGO:

Se cancelará en 1 (un) estado de pago, contra recepción conforme de la Dirección De Desarrollo Comunitario o Administración Municipal, no se aceptará una factura anterior a la fecha de recepción parcializada del producto en enero y febrero respectivamente, esta podrá ser cancelada en el sistema de facturación del Sii.

16. ANEXOS ADJUNTOS

Se Deben completar los anexos que se adjuntan a estas bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos, SI **NO COMPLETA** EL ANEXO EXCEL ADJUNTO, SE LE PODRÀ DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA.

17. CESIÓN DE FACTURAS O FACTORING

17.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

A. Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
B. Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un **mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores** al **acto de cesión**, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
C. Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.

17.2. El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

17.3. Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 18, de estas Bases.

18. DE LAS MULTAS Y SANCIONES

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:
Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la municipalidad está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (iva incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la municipalidad está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (I.V.A incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

PROCEDIMIENTO:
Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato la municipalidad notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada de la municipalidad.
Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la municipalidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.
Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.
La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.
Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7385 /

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor
No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

19. <u>DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:</u>

La Municipalidad de La Ligua, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, poner término anticipado al contrato, sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas, si fuera el caso, cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

A. Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.
B. Por la entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales.
C. Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
D. Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia y no rinde garantías suficientes.
E. Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que de una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
F. Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.
G. Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios cotizados.
H. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas y demás de la licitación, y expresadas en el contrato.
I. En caso de atraso por más de dos días hábiles en el reemplazo de cualquier aparato de amplificación, iluminación y pantalla led ofertado sin la debida aprobación de la inspección técnica del servicio.
J. No cumplimiento de las remuneraciones de los trabajadores indicados en la oferta adjudicada.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13, de la Ley N.º 19.886.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7385 /

ANEXO 1
ACEPTACION DE LAS BASES GENERALES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

Yo oferente, _____ cumplo con informar que he leído, entendido y aceptado las Bases Administrativas Generales de esta licitación de CONTRATACION PRODUCTORA PARA PRESENTACIONES ARTISTICO CULTURALES para uso en PROYECTO "CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA, como también he revisado las bases electrónicas mínimas del portal Mercado Público en el cual realizaré mi oferta.

FIRMA Y RUT

FECHA: _____2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7385 /

ANEXO 2
ARTISTAS SOLICITADOS

Yo oferente, _____ cumplo con informar que LA OFERTA PRESENTADA, CUMPLE CON EL TOTAL DE LOS ARTISTAS O CONJUNTOS MUSICALES SOLICITADOS POR LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LAS FECHAS INFORMADAS.

FIRMA Y RUT

FECHA: _____2025.-

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7385 /

b) PUBLÍQUENSE Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos que se adjuntan al presente decreto y se entienden formar parte integrante del mismo.

c) IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
08 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/NC/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0025795

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: DIDECO (S)

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

PROYECTO CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA CONVENIO 6012F

DA 6854/2025

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	CULTIVATACION PRESENTACIONES ARTISTICO		
	CULTURALES		
	SEGUN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS		
	IMPULSO FERIAL EL MAITENCILLO, LA LIGUA		
	18, 19, 20 DE SEP		
	1300 - 03.00		
	ADM FONDOS 7405 - 56		

TOTAL $ 20.752.000

Impta. Nueva Imagen/Form. 2024/9 Cabildo

FIRMA SOLICITANTE

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO SUBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Vº Bº JEFE DEL AREA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Dideco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 6854

LA LIGUA, 08 AGO 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio de Subvención de Actividad de Cultura para la ejecución del proyecto denominado "Celebremos Fiestas Patrias en La Ligua".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaria Municipal

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
11 AGO 2025
CONTRALORIA LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

Adm. Fondos 21405-56.
Bonem Celebremos Fiestas Patr

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, el proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional.

6. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 5, está en condiciones de suscribir un convenio de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

8. Que, el presente convenio hace referencia a los proyectos del Concurso Vinculación con la Comunidad, Línea 1, año 2025, para municipalidades, entidades públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, en su llamado a municipalidades y entidades públicas, los cuales fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 981 de fecha de 02 de julio de 2025.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, la ejecución del proyecto denominado **"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA".**

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el proyecto bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle de la iniciativa, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término a la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera. Su incumplimiento, o si se detectasen gastos efectuados fuera del plazo de ejecución para las actividades de la iniciativa, resultará en la no aceptación de dichos gastos, y la institución subvencionada deberá proceder a la restitución de los montos involucrados al Gobierno Regional de Valparaíso.

Se deja constancia que, en atención a que la ejecución de la iniciativa comenzó con anterioridad a la total tramitación de la aprobación del presente convenio, la institución subvencionada podrá incluir gastos de una data anterior a la resolución que apruebe el presente convenio, y cuya necesidad ha sido justificada por la institución *mediante solicitud efectuada por correo electrónico de fecha 21 de julio de 2025.*

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá ***desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta 8 meses después***. *Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio,* y deberá darse cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa, y deberán ser solicitadas únicamente dentro del plazo de vigencia de este *convenio.*

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República, que tiene por objetivo fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la entidad adjudicataria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la entidad adjudicataria o no existiendo rendición de cuentas alguna, esta tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su rendición de cuentas ante el juez competente, y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:
a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS. En el evento que la institución receptora destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la de la iniciativa aprobada, que las actividades y gastos asociados a las mismas se ejecuten fuera de la vigencia del convenio, o bien dichos recursos no hayan sido utilizados, rendidos o sean observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, se deberá proceder a su restitución al Gobierno Regional de Valparaíso, lo cual deberá ser efectuado dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde el término del convenio.

NOVENO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gobiernovalparaiso.cl
Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: ***"CELEBREMOS FIESTAS PATRIAS EN LA LIGUA", Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2025 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".***

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.